CONSTRUCCIÓN
COLECTIVA S.A.S.

Itagüí, octubre de 2026

Señores

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

MUNICIPIO DE ITAGUÍ (ANT)

Cordial saludo;

LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN COLETIVA S.A.S, es grupo interdisciplinario de profesionales y especialistas en diversas áreas del conocimiento, se fundó en junio de 1999, con el propósito de ofrecer diferentes servicios profesionales y de logística de eventos, que permitan mejorar y fortalecer los diferentes procesos económicos, sociales, culturales y laborales de las organizaciones públicas y privadas de nuestro país.

Y nace de la necesidad sentida de crear nuevos proyectos que le permitan a nuestras empresas públicas y privadas ser más competitivas, creando, mejorando y tecnificando los diferentes procesos administrativos, enfocándolos al desarrollo social, a través de la construcción de políticas claras de diagnóstico, planeación, intervención y evaluación de las diferentes dinámicas sociales y culturales de cada entorno.

Las teorías administrativas modernas han logrado que la mayoría de las instituciones tengas sus políticas corporativas muy definidas, mediante las cuales se pretende lograr los objetivos deseados. De esta manera se ha tratado de proyectar y de planear de manera más efectiva y real, la optimización de los recursos humanos, naturales, técnicos y económicos con que se cuenta para desarrollar los diferentes procesos culturales y sociales.

Con el fin de alcanzar niveles altos de impacto social y de contribuir a un óptimo desarrollo comunitario, les presento nuestra propuesta de apoyo logístico para el proyecto de PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, **"FESTIVAL DEPORTIVO Y RECREATIVO EL MANZANILLO: DEPORTE PARA TODOS"** y **"MUEVETE Y VIVE MEJOR"** del Municipio de Itaguí.

construccioncolectiva2020@gmail.com

Carrera 66 # 42 – 140 int 301 • Tels.: 279 52 28 – 260 74 58 • Cel.: 300 613 32 38

Medellín – Colombia

PRINCIPIOS RECTORES:

La empresa administrará la logística y los eventos aplicando los siguientes principios:

a) Complementariedad: Se concibe como un procesó complementario a la planeación, por lo cual debe consultarla y orientar sus propios objetivos en función de los propósitos institucionales.

b) Integridad: Debe contribuir al desarrollo de las actividades, articulando el aprendizaje y la experiencia organizacional.

c) Objetividad: La formulación de políticas, de planes y programa de intervención deben ser la respuesta a diagnósticos de necesidades de previamente realizadas, utilizando procedimientos e instrumentos técnicos propios de las ciencias sociales y administrativas.

d) Participación: En todos los procesos que hacen parte de la gestión de la logística y los eventos, tales como detección de necesidades, formulación, ejecución, y evaluación de planes y programas.

e) Prevalencia de los intereses de la organización: Las políticas, los planes y los programas responderán totalmente a las necesidades de la organización.

h) Economía: En todo caso se buscará el manejo óptimo de los recursos destinados a la logística y eventos, mediante acciones que puedan incluir el apoyo de todas las dependencias que se articulen.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

Ejecutar los servicios de apoyo a la gestión necesarios para la planeación, organización, coordinación y ejecución de las actividades deportivas y recreativas correspondientes a los proyectos MUÉVETE Y VIVE MEJOR (Acuerdo 028 de 2004) y DEPORTE PARA TODOS (Presupuesto Participativo), en el corregimiento El Manzanillo del municipio de Itagüí, de conformidad con los objetivos, las actividades y los resultados previstos para cada iniciativa, garantizando el personal de apoyo, el acompañamiento técnico, la logística y los elementos

auxiliares necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades, bajo criterios de calidad, oportunidad, seguridad, participación comunitaria y cumplimiento de los objetivos establecidos. Las actividades se organizarán en dos componentes diferenciados, de la siguiente manera:

COMPONENTE 1. PROYECTO MUÉVETE Y VIVE MEJOR (Acuerdo 028 de 2004).

1. **COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**. Prestar los servicios de coordinación general durante el periodo de ejecución, mediante la planeación, organización y articulación de las actividades deportivas y recreativas. Esta labor comprenderá la elaboración del cronograma, la coordinación del personal de apoyo, la comunicación con los participantes, la organización de los escenarios y la consolidación de los informes y evidencias de ejecución.

2. **APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO.** Disponer de tres (3) personas de apoyo logístico, encargadas de apoyar en la organización de los escenarios, el registro y orientación de participantes, la preparación de las jornadas, el acompañamiento durante las competencias y actividades recreativas, y las demás labores operativas requeridas para el desarrollo del festival.

3. **ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS DEPORTIVOS.** Elaborar tres (3) reglamentos técnicos y disciplinarios, uno por cada disciplina deportiva prevista en el proyecto, que establezcan las condiciones de participación, inscripción, conformación de equipos, sistema de competencia, programación de encuentros, criterios de clasificación, reglas de juego y mecanismos para atender situaciones disciplinarias. Los reglamentos deberán ser socializados con los participantes antes del inicio de las respectivas competencias.

4. **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TORNEO RELÁMPAGO DE FÚTBOL MASCULINO.** Organizar y desarrollar un (1) torneo relámpago de fútbol masculino en categoría adulta, dirigido a personas mayores de edad, con participación de ocho (8) equipos. El contratista deberá planear el sistema de competencia, organizar los cuadrangulares, coordinar las fases eliminatorias, semifinales y final, gestionar la programación de los encuentros y garantizar el acompañamiento logístico y el juzgamiento deportivo requerido. Como parte de los medios necesarios para la ejecución del torneo, deberá disponer de los implementos deportivos, elementos de identificación de los participantes, recursos para el juzgamiento y elementos de reconocimiento a los ganadores que hayan sido previstos en la propuesta económica y resulten necesarios para el desarrollo integral de la actividad.

5. **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TORNEO RELÁMPAGO DE BALONCESTO MIXTO.** Organizar y desarrollar un (1) torneo relámpago de baloncesto mixto con participación de ocho (8) equipos. La actividad comprenderá la organización de los participantes, la elaboración de la programación, el desarrollo de las fases de competencia, el acompañamiento logístico, el juzgamiento y la coordinación de las

semifinales y la final. El contratista deberá disponer de los implementos deportivos, elementos auxiliares de identificación y recursos logísticos necesarios para el desarrollo de los encuentros, así como de los elementos de reconocimiento previstos para los participantes ganadores, en los términos aprobados para la ejecución del proyecto.

6. **ORGANIZACION Y EJECUCION DE UN TORNERO RELÁMPAGO DE MICROFUTBOL MASCULINO.** El contratista deberá organizar y ejecutar, a todo costo, un (1) torneo relámpago de microfútbol masculino dirigido a jóvenes entre los catorce (14) y diecisiete (17) años, con la participación de ocho (8) equipos y una duración estimada de dos (2) meses. La competencia se desarrollará mediante dos grupos de cuatro equipos, bajo la modalidad de todos contra todos, de acuerdo con la programación y el reglamento previamente establecidos. Los equipos con mejores resultados avanzarán a la fase semifinal y, posteriormente, los ganadores disputarán la final para definir el campeón y subcampeón del torneo. El contratista deberá garantizar la organización, programación y juzgamiento de los encuentros, la disponibilidad de escenarios deportivos, los implementos necesarios, el personal logístico, deportistas, control de resultados y las condiciones de seguridad requeridas para el adecuado desarrollo de la actividad, incluyendo todos los costos asociados a su ejecución.

7. **DESARROLLO DE OCHO (8) JORNADAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE JUEGOS TRADICIONALES.** Planear y ejecutar ocho (8) jornadas comunitarias, una en cada vereda del corregimiento El Manzanillo, dirigidas a promover la participación de jóvenes, adultos, adultos mayores, y personas con movilidad reducida y, demás habitantes del territorio en actividades deportivas, recreativas y de integración social. Las jornadas comprenderán actividades como carreras de encostalados, bingo, ajedrez, parques y dinámicas tradicionales apropiadas para los grupos participantes. Así mismo, se desarrollará una (1) actividad de bailoterapia en cada vereda y se promoverán juegos de mesa adaptados a las posibilidades de participación de adultos mayores y personas con movilidad reducida. Para la ejecución de estas jornadas, el contratista deberá coordinar el personal de apoyo, preparar los espacios, orientar a los participantes y disponer de los elementos auxiliares, materiales de recreación, mesas, sillas, sonido y demás recursos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades.

8. **APOYO A LA HIDRATACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.** Prever y coordinar el apoyo de hidratación requerido para las actividades deportivas y recreativas del componente, tomando como referencia la cantidad estimada de tres mil (3.000) unidades de agua. Este apoyo deberá organizarse de acuerdo con la programación, la duración de las jornadas, el número de participantes y las condiciones de ejecución, como recurso complementario para favorecer el desarrollo adecuado de las actividades.

9. **TRANSPORTE Y COORDINACIÓN LOGÍSTICA.** Coordinar los desplazamientos y las actividades logísticas requeridas para el desarrollo de los torneos, las jornadas comunitarias y el evento de cierre, teniendo en cuenta la distribución territorial de las ocho veredas, la programación establecida y las necesidades operativas del proyecto. Esta actividad deberá facilitar la participación de la comunidad y la adecuada movilización de los recursos auxiliares necesarios para la ejecución de las actividades.

COMPONENTE 2. PROYECTO DEPORTE PARA TODOS (Presupuesto Participativo).

1. **COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.** Prestar los servicios de coordinación general mediante la planeación, organización, programación y seguimiento de las actividades deportivas y recreativas previstas. Esta labor comprenderá la articulación del personal de apoyo, la organización de los participantes, la coordinación de escenarios, la elaboración de cronogramas y la consolidación de los informes y evidencias de ejecución.

2. **APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO.** Disponer de seis (6) personas de apoyo logístico durante la ejecución del contrato, encargadas de colaborar en la organización de los encuentros deportivos, la preparación de escenarios, el registro y orientación de participantes, la programación de competencias, el acompañamiento durante las jornadas y las demás labores operativas necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

3. **ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS DEPORTIVOS Y DISCIPLINARIOS.** Elaborar dos (2) reglamentos técnicos y disciplinarios, correspondientes a las tres disciplinas deportivas previstas para el desarrollo de los torneos. Estos documentos deberán establecer las condiciones de inscripción y participación, los sistemas de competencia, la programación de encuentros, los criterios de clasificación, las reglas aplicables y los mecanismos para atender situaciones disciplinarias. Los reglamentos deberán ser socializados previamente con los participantes.

4. **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN TORNEO RELÁMPAGO DE MICROFÚTBOL MASCULINO.** Organizar y desarrollar un (1) torneo relámpago de microfútbol masculino en categoría adulta, para personas mayores de dieciocho (18) años, con participación de doce (12) equipos. El contratista deberá coordinar las inscripciones, organizar los cuadrangulares, establecer el sistema de eliminatorias, programar las semifinales y la final, garantizar el acompañamiento logístico y gestionar el juzgamiento deportivo requerido. Para ello, deberá disponer de los implementos deportivos, elementos de identificación, recursos auxiliares para el desarrollo de los encuentros y elementos de reconocimiento previstos en la propuesta económica, como medios necesarios para la ejecución integral de la actividad.

5. **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN TORNEO RELÁMPAGO DE MICROFÚTBOL FEMENINO.** Organizar y desarrollar un (1) torneo relámpago de microfútbol femenino en categoría libre, con participación de ocho (8) equipos. La actividad comprenderá la organización de los equipos, la programación de los encuentros, el desarrollo de los cuadrangulares, las fases eliminatorias, las semifinales y la final, así como la coordinación del juzgamiento deportivo y el apoyo logístico requerido. El contratista deberá disponer de los implementos y elementos auxiliares necesarios para el desarrollo de la competencia y de los reconocimientos previstos para los equipos participantes que resulten ganadores.

6. **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN TORNEO RELÁMPAGO DE VOLEIBOL MIXTO.** Organizar y desarrollar un (1) torneo relámpago de voleibol mixto con

participación de ocho (8) equipos. El contratista deberá coordinar las inscripciones, la programación de los encuentros, el sistema de cuadrangulares, las fases eliminatorias, las semifinales y la final. Así mismo, deberá garantizar el acompañamiento logístico, el juzgamiento y la disponibilidad de los implementos deportivos, elementos de identificación y demás recursos auxiliares requeridos para el desarrollo de la competencia, incluyendo los reconocimientos previstos en la propuesta económica.

7. **DESARROLLO DE OCHO (8) JORNADAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INDIVIDUALES Y JUEGOS TRADICIONALES.** Planear y ejecutar ocho (8) jornadas, una en cada vereda del corregimiento El Manzanillo, orientadas a promover la práctica de actividades individuales para niños, niñas y adolescentes con juegos tradicionales y espacios de integración comunitaria. En estas jornadas se desarrollarán simultáneamente actividades recreativas como ajedrez y juegos de mesa, juegos tradicionales como salto de cuerda, rondas infantiles y carreras de costales, entre otras, de acuerdo con la programación y las condiciones de participación de la comunidad. El contratista deberá coordinar la organización de los participantes, disponer de personal de apoyo y preparar los espacios, asi como gestionar los elementos auxiliares, mesas, sillas, sonido y demás recursos logisticos requeridos para la ejecución de cada jornada.

8. **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN TORNEO DE AJEDREZ.** Organizar y desarrollar un (1) torneo de ajedrez con participación de treinta y dos (32) personas, garantizando una representación de cuatro (4) participantes por cada una de las ocho (8) veredas del corregimiento El Manzanillo. El contratista deberá coordinar las inscripciones, establecer la programación y el sistema de competencia, garantizar el acompañamiento técnico y el juzgamiento requerido, y disponer de los tableros, piezas, mesas, sillas y demás elementos auxiliares necesarios para el desarrollo del torneo. También deberá coordinar la entrega de los reconocimientos previstos para los ganadores, conforme a las condiciones establecidas en la propuesta económica.

9. **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN TORNEO DE DOMINÓ.** Organizar y desarrollar un (1) torneo de dominó con participación de treinta y dos (32) personas, garantizando cuatro (4) participantes por cada una de las ocho (8) veredas del corregimiento. La actividad comprenderá la organización de los participantes, la definición del sistema de competencia, la programación de las partidas y la coordinación del personal de apoyo y juzgamiento. El contratista deberá disponer de los juegos de dominó, mesas, sillas y demás elementos auxiliares necesarios para la actividad, así como coordinar los reconocimientos previstos para los ganadores.

10. **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN TORNEO DE MINITEJO.** Organizar y desarrollar un (1) torneo de minitejo con participación proyectada de treinta y dos (32) personas, correspondientes a cuatro (4) participantes por cada una de las ocho (8) veredas del corregimiento El Manzanillo. El contratista deberá coordinar las inscripciones, organizar el sistema de competencia, garantizar el acompañamiento logístico y el juzgamiento requerido y disponer de un espacio apropiado, los implementos necesarios y los elementos auxiliares para el desarrollo seguro de la actividad. Así mismo, deberá coordinar los reconocimientos previstos para los ganadores, conforme a las condiciones aprobadas para el proyecto.

11. **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA COMPETENCIA DE PATINAJE.** Organizar y desarrollar una (1) competencia de patinaje dirigida a participantes entre los catorce (14) y dieciocho (18) años, en categoría juvenil, con participación proyectada de cuarenta (40) personas, procurando una representación de cinco (5) participantes por cada una de las ocho (8) veredas del corregimiento. El contratista deberá coordinar las inscripciones, la programación y el desarrollo de la competencia, disponer del acompañamiento logístico y del juzgamiento requerido y gestionar las condiciones de organización y seguridad del escenario. Como recursos auxiliares de la actividad, deberá prever los elementos de identificación, sonido, micrófono y reconocimientos contemplados en la propuesta económica, así como las medidas de prevención y atención que resulten necesarias de acuerdo con las características de la competencia.

12. **APOYO A LA HIDRATACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.** Coordinar el apoyo de hidratación requerido para las actividades deportivas y recreativas del componente, tomando como referencia las tres mil (3.000) unidades de agua contempladas en la propuesta económica. Su distribución deberá guardar correspondencia con la programación, el número estimado de participantes y las necesidades de las actividades, como recurso complementario para favorecer su desarrollo adecuado.

13. **TRANSPORTE Y COORDINACIÓN LOGÍSTICA.** Coordinar los desplazamientos y los recursos logísticos necesarios para la realización de los torneos deportivos, las jornadas comunitarias y el evento de cierre, considerando la distribución geográfica de las ocho (8) veredas, la programación de las actividades y los requerimientos operativos de cada escenario. Esta labor deberá contribuir a la participación efectiva de la comunidad y al desarrollo oportuno de las actividades previstas.

COMPONENTE TRANSVERSAL 3: CIERRE CONJUNTO PROYECTOS COMUNITARIOS EN EL CORREGIMIENTO:

1. **APOYO LOGÍSTICO PARA EL EVENTO DE CIERRE.** Planear y coordinar la logística necesaria para el evento de cierre conjunto de los proyectos, incluyendo la organización del espacio, la disposición de tarima, sillas, mesones, iluminación, sonido y acompañamiento técnico para su operación, según las necesidades de la actividad. Así mismo, deberá coordinar el apoyo de refrigerios para un total estimado de doscientos cuarenta (240) participantes, como elemento complementario del evento de cierre, de acuerdo con las condiciones técnicas y presupuestales aprobadas.

RESULTADOS:

COMPONENTE 1. PROYECTO MUÉVETE Y VIVE MEJOR (Acuerdo 028 de 2004).

Entregar un (1) informe en medio físico o magnético, que contenga los soportes, anexos y evidencias que den cuenta de la ejecución efectiva de las actividades ejecutadas en el marco del componente, en cumplimiento del objeto contractual, tales como: registros

fotográficos, listados de asistencia, formatos de registro de los asistentes y participantes, memorias del evento, y en general, todo material que pueda servir para dicho fin.

COMPONENTE 2. PROYECTO DEPORTE PARA TODOS (Presupuesto Participativo).

Entregar un (1) informe en medio físico o magnético, que contenga los soportes, anexos y evidencias que den cuenta de la ejecución efectiva de las actividades ejecutadas en el marco del componente, en cumplimiento del objeto contractual, tales como: registros fotográficos, listados de asistencia, formatos de registro de los asistentes y participantes, memorias del evento, y en general, todo material que pueda servir para dicho fin.

COMPONENTE TRANSVERSAL 3: CIERRE CONJUNTO PROYECTOS COMUNITARIOS EN EL CORREGIMIENTO:

Entregar un (1) informe en medio físico o magnético, que contenga los soportes, anexos y evidencias que den cuenta de la ejecución efectiva de las actividades ejecutadas en el marco del componente, en cumplimiento del objeto contractual, tales como: registros fotográficos, listados de asistencia, formatos de registro de los asistentes y participantes, memorias del evento, y en general, todo material que pueda servir para dicho fin.

COMPONENTE 1. PROYECTO MUÉVETE Y VIVE MEJOR

ACUERDO 028			
Actividad específica	**Periodicidad o cantidad**	**Valor unitario**	**Valor total**
Coordinador general del proyecto	2 meses	$ 6.000.000	$ 12.000.000
Personal de logística	3 personas X 2 meses	$ 3.000.000	$ 18.000.000
Construcción del reglamento disciplinario	3 reglamentos	$ 700.000	$ 2.100.000
Torneo relámpago de fútbol masculino	1 torneo	$ 17.200.000	$ 17.200.000
Torneo relámpago de baloncesto mixto	1 torneo	$ 15.200.000	$ 15.200.000
Torneo relámpago microfutbol masculino	1 torneo	$ 15.200.000	$ 15.200.000
Jornadas de promoción de juegos tradicionales y dinámicas comunitarias	8 jornadas	$ 1.800.000	$ 14.400.000
Hidratación de los participantes	3.000 botellas	$ 2.000	$ 6.000.000

ACUERDO 028			
Actividad específica	**Periodicidad o cantidad**	**Valor unitario**	**Valor total**
Transporte y logística	Todos los torneos y actividades	$ 9.238.507	$ 9.238.507
Subtotal de actividades			**$ 109.338.507**
IVA			**$ 20.774.316**
Total, estimado del componente			**$ 130.112.823**

COMPONENTE 2. PROYECTO DEPORTE PARA TODOS

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO			
Actividad específica	**Periodicidad o cantidad**	**Valor unitario**	**Valor total**
Coordinador general del proyecto	2 meses	$ 6.500.000	$ 13.000.000
Personal de logística	6 personas × 2 meses	$ 3.000.000	$ 36.000.000
Construcción del reglamento disciplinario	2 reglamentos	$ 700.000	$ 1.400.000
Torneo relámpago de microfútbol masculino	1 torneo	$ 17.700.000	$ 17.700.000
Torneo relámpago de microfútbol femenino	1 torneo	$ 15.200.000	$ 15.200.000
Torneo relámpago de voleibol mixto	1 torneo	$ 15.200.000	$ 15.200.000
Jornadas de promoción de actividades individuales y juegos tradicionales	8 jornadas	$ 1.200.000	$ 9.600.000
Torneo de ajedrez	1 torneo	$ 7.000.000	$ 7.000.000
Torneo de dominó	1 torneo	$ 7.000.000	$ 7.000.000
Torneo de minitejo	1 torneo	$ 7.000.000	$ 7.000.000
Competencia de patinaje	1 competencia	$ 5.600.000	$ 5.600.000
Hidratación de los participantes	3.000 botellas	$ 2.000	$ 6.000.000
Transporte y logística	Todos los torneos y actividades	$ 10.107.444	$ 10.107.444
Subtotal de actividades			**$ 150.807.444**
IVA			**$ 28.653.414**

Total, estimado del componente	**$ 17[illegible]460.858**

COMPONENTE TRANSVERSAL 3: CIERRE CONJUNTO PROYECTOS COMUNITARIOS EN EL CORREGIMIENTO:

Actividad específica	Periodicidad o cantidad	Valor unitario	Valor total
Logística del evento de cierre conjunto de proyectos comunitarios	1 evento	$4.380.001	$4.380.000
Subtotal de actividades			**$4.380.000**
IVA			**$832.200**
Total, estimado del componente			**$5.212.200**

Atentamente,

JUAN FREDY MORENO BAENA

Representante Legal
CC.79.460.634

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141126814753

(415)7707212489984(8020) 000014112681475 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 4 6 6 3	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSTRUCCION COLECTIVA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
CON-SENTIDO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
.OMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

. Dirección principal
DG 80 7 100 IN 708

42. Correo electrónico construccioncolectiva2020@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 2 7 9 5 2 2 8	3 0 0 6 1 3 3 2 3 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 1 3 0 6 0 7	8 2 3 0	2 0 2 4 0 8 0 1	9 0 0 7	8 2 9 9		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MORENO BAENA JUAN FREDY

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 13-01-2026 11:01:10AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

NIT 811034663 DV 1	
Razón Social	CONSTRUCCION COLECTIVA S.A.S.
Fecha Actual	29-10-2026

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 22/10/2026 - 9:28:08 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0031101496 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ialblcclaAkjGZci

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO EN MEDELLÍN AL +57 (604) 4449758 OPCIÓN 2 y DESDE EL RESTO DEL PAÍS AL 018000 412000 O Al CORREO TRANSPARENCIA@CAMARAMEDELLIN.COM.CO O TRAVES DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO O POBLADO PARA ESTE EFECTO.

EN FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCCION COLECTIVA S.A.S.

Sigla: No reportó

Nit: 811034663-1

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-301388-12
Fecha de matrícula: 24 de Julio de 2002
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Diagonal 80 7 100 apto.708
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: construccioncolectiva2020@gmail.com
Teléfono comercial 1: 5067305
Teléfono comercial 2: 2795228
Teléfono comercial 3: 3006133238
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Diagonal 80 7 100 APTO.708

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: construccioncolectiva2020@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 5067305
Teléfono para notificación 2: 2795228
Teléfono para notificación 3: 3006133238

La persona jurídica CONSTRUCCION COLECTIVA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.5563, otorgada en la Notaría 15a. de Medellín, del 22 de julio de 2002, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2002, en el libro 9o., folio 1025, bajo el No.7122, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

CON - SENTIDO LTDA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social la realización de cualquier acto lícito de comercio, en especial: La sociedad podrá contribuir a la creación y al desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo social, asesorías, consultorías, asistencia técnica y capacitaciones, consecución del personal idóneo para la realización de eventos y seminarios para el sector público y privado, en áreas de salud ocupacional, sistemas de calidad, control interno, finanzas, costos, presupuestos, contabilidad, administración pública y privada, recurso humano, administración educativa, pedagogía y didácticas, derecho

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

público y privado, seguridad industrial, trabajo social, ciencias políticas, desarrollo local, gestión comunitaria, estilos de vida saludable, equidad de género, derechos humanos, salud, sicología y salud mental, deporte, recreación, sistemas informáticos y telecomunicaciones, medio ambiente y gestión agroambiental. También podrá diseñar, desarrollar, coordinar, gerenciar, comercializar programas y personal idóneo para proyectos educativos no-formales de tipo presencial y virtual para el sector público y privado, incluyendo el desarrollo pedagógico y la plataforma tecnológica.

Diseñar, contratar y ejecutar la logística de alimentación, sonido, artista, recreacionistas, teatreros, luces, equipos técnicos y personal profesional y de apoyo para la organización de eventos, seminarios, capacitaciones, foros, convenciones, cine-foros, conciertos, ferias y eventos públicos y privados en general.

Diagnósticos, diseño y realización proyectos de comunicación, planes y estrategias de comunicación organizacional, imagen corporativa, producción de medios de comunicación, diseño, producción e impresión de piezas publicitarias.

Podrá desarrollar asesorías, consultorías, diseño, montajes, construcción e interventorías de obras civiles, movimientos de tierra, compra y alquiler de equipos, automotores y maquinaria para la construcción.

Importación y exportación de materias primas e insumos industriales, maquinaria y equipo para la construcción, telecomunicaciones, sistemas de computo, compra, venta, arriendo y avalúo de bienes muebles inmuebles, y demás servicios afines y relacionados, celebración de contratos de sociedad, asociaciones o cuentas en participación que tengan como fin desarrollar negocios relacionados directamente con los objetivos de la sociedad y la inversión de toda clase de sociedades cuyo objeto se relacione directamente con el objeto principal de esta sociedad, ya sea socia o accionista.

La sociedad queda con capacidad legal para actuar en todo acto o contrato civil o comercial o administrativo sin limitaciones distintas a las prohibiciones legales. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados directamente con las actividades indicadas en los estatutos sociales y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Prohibiciones generales.- En ningún caso la sociedad podrá ser garante de las obligaciones personales de los accionistas.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$20.000.000,00	20.000	$1.000,00
SUSCRITO	$20.000.000,00	20.000	$1.000,00
PAGADO	$20.000.000,00	20.000	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una gerente, quien podrá ser persona natural o jurídica, accionista o no, y el que tendrá un suplente.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por un gerente, como representante legal.

El representante legal será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por un suplente quien tendrá las mismas atribuciones.

Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal tiene las más amplias facultades para ejercer y

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por lo tanto, para la realización de todos los actos y contratos acordes con el giro ordinario de los negocios sociales sin limitaciones en la cuantía. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD	JUAN FREDY MORENO BAENA DESIGNACION	79.460.634

Por Acta número 03 del 5 de marzo de 2012, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 8 de marzo de 2012, en el libro 9, bajo el número 4241

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	VICTOR FREDY RAMIREZ BAENA DESIGNACION	98.548.652

Por Acta número 03 del 5 de marzo de 2012, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 8 de marzo de 2012, en el libro 9, bajo el número 4241

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.1116 de enero 31 de 2007, de la Notaría 15a. de Medellín.

Acta de enero 30 de 2011, de la Junta de Socios, registrada en esta

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entidad el 22 de febrero de 2011, libro 9o bajo el No.2860, mediante la cual se aprobó la transformación de limitada a sociedad por acciones simplificada bajo la denominación de:

CON-SENTIDO S.A.S

Acta No.03 de marzo 5 de 2012, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Cámarsa el 8 de marzo de 2012, en el libro 9o., bajo el No.4240, por medio de la cual cambia su denominación por la de:

CONSTRUCCION COLECTIVA S.A.S.

Privado, del 16 de octubre de 2012, del Único Accionista.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7020
Actividad secundaria código CIIU: 9007
Otras actividades código CIIU: 7490, 8230

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: CONSTRUCCION COLECTIVA
Matrícula No.: 21-368178-02

Recibo No.: 0031101496 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ialblcclaAkjGZci

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula:	24 de Julio de 2002
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	DIAGONAL 80 7 100 APTO.708
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $556.950.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Recibo No.: 0031101496 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ialblcclaAkjGZci

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305613928

PIB
14:26:12

Bogotá DC, 29 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSTRUCCION COLECTIVA S.A.S. Identificado(a) con NIT número 8110346631:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305613756

PIB
14:24:35

Bogotá DC, 29 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN FREDY MORENO BAENA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79460634:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de octubre de 2026, a las 14:26:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110346631
Código de Verificación	811034663126102914264 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de octubre de 2026, a las 14:24:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79460634
Código de Verificación	79460634261029142451

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:24:16 PM horas del 29/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79460634**

Apellidos y Nombres: **MORENO BAENA JUAN FREDY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS UTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail. dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/10/2026 02:25:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79460634** y Nombre: **JUAN FREDY MORENO BAENA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150584198** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79460634 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/10/2026 08:19 PM

Código Verificación: **J634H7XURN**

Válida hasta: **02/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MUNICIPIO DE ITAGUI

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:25:40 horas del 29/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79460634,** Apellidos y Nombres **MORENO BAENA JUAN FREDY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ,** con NIT **890980093-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSTRUCCIÓN
COLECTIVA S.A.S.

Medellín, octubre 1 de 2026

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CERTIFICO

Que la empresa **CONSTRUCCIÓN COLECTIVA SAS**.; con Nit.**811.034.663-1,** se encuentra a la fecha a **PAZ y SALVO** con las obligaciones del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (**I.C.B.F**.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (**SENA**). De acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Ley de Reforma Laboral (Modificado por los artículos 1 y 9 de la Ley 28 de 2003). Cabe anotar que dicha empresa se encuentra a paz y salvo por todos los conceptos anotados, en los últimos seis (6) meses.

Atentamente,

JUAN FREDY MORENO BAENA
Representante Legal
CC.79.460.634

MUESTRA GRATUITA

construccioncolectiva2020@gmail.com
Carrera 65 # 42 - 140 Int 301 • Tels.: 279 52 28 - 260 74 58 • Cel.: 300 613 32 38
Medellín - Colombia

Colmena Seguros | FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

INFORME DE ESTANDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SG-SST

(Resolución 312 de 13 febrero de 2019)

Empresa: CONSTRUCCION COLECTIVA S.A.S.

Realizado por: PAULA ANDREA CESPEDES GUIRAL

ÍNDICE

Índice 2
1. Descripción de la empresa 3
1.1 Datos de la empresa 3
2. Datos del informe 4
2.1 Descripción del informe 4
2.2 Tabla de valores y calificaciones 5
3. Plan de acción 19
4. Gráficas 20
4.1 Cumplimiento de los estándares 20
4.2. Cumplimiento del Ciclo PHVA 21

1. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

1.1 Datos de la empresa

DATOS DE LA EMPRESA			
Razón Social	CONSTRUCCION COLECTIVA S.A.S.	**NIT**	811034663
Dirección	KR 66 42 140 IN 301 MEDELLIN		
Municipio	MEDELLIN	**Departamento**	Antioquia
Correo Electrónico	CONSTRUCCIONCOLECTIVA2020@GMAIL.COM		
CIUU	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas ncp, incluye actividades de traducción e interpretación, intermediación en materia de patentes, consultoría y asesoramiento técnico sin presencia en áreas o instalaciones operativas; actividades de traducción e interpretación; actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales y deportivos, y para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc, a editores, productores, etcétera		
Número de Trabajadores	1	**Clasificación Riesgo**	I

2. DATOS DEL INFORME

2.1 Descripción del informe

DATOS DEL INFORME			
Estándares mínimos	Si		
Nombre del Autodiagnóstico	ESTANDARES MINIMOS 2024		
Nombre realizador del Autodiagnóstico	PAULA ANDREA CESPEDES GUIRAL		
Fecha de inicio del Autodiagnóstico	07/02/2025	**Fecha de fin del Autodiagnóstico**	07/02/2025
Fecha Generación del informe	14/02/2025		
Total de preguntas evaluadas	7	**Total de preguntas conformes a Resolución 0312**	7

2.2 Tabla de valores y calificaciones

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST									
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN									
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
Planear	Recursos	Recursos financieros, técnicos, humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	0,5	4		X		4
			1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	0,5				X	
			1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	0,5				X	
			1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	0,5			X		
			1.1.5 Identificación de trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial	0,5				X	

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST

TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTANDAR	ÍTEM DEL ESTANDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
					No cumple	Cumple	No Aplica	
		1.1.6 Conformación COPASST	0,5				X	
		1.1.7 Capacitación COPASST	0,5				X	
		1.1.8 Conformación Comité de Convivencia	0,5				X	
	Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo	1.2.1 Programa Capacitación Promoción y Prevención – PyP	2	6		X		6
		1.2.2 Inducción y reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Actividades de Promoción y Prevención PyP	2				X	

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST									
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN									
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
			1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con curso virtual de 50 horas	2				X	
	Gestión integral del SG-SST	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada, fechada y comunicada al COPASST	1	15			X	15
		Contratación	2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas	2				X	
		Gestión del cambio	2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1				X	
		Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST	2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG-SST	1				X	

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST

TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTÁNDAR	ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
					No cumple	Cumple	No Aplica	
	Evaluación inicial del SG-SST	2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades	1				X	
	Plan Anual de Trabajo	2.4.1 Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado	2			X		
	Conservación de la documentación	2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2				X	
	Rendición de cuentas	2.6.1 Rendición sobre el desempeño	1				X	
	Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo	2.7.1 Matriz legal	2				X	

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST									
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN									
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
		Comunicación	2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1				X	
		Adquisiciones	2.9.1 Identificación, evaluación para adquisición de productos y servicios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1				X	
Hacer	Gestión de la salud	Condiciones de salud en el trabajo	3.1.1 Descripción sociodemográfica. Diagnóstico de Condiciones de Salud	1	9			X	9
			3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud	1				X	
			3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo	1				X	

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST

TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTÁNDAR	ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
					No cumple	Cumple	No Aplica	
		3.1.4 Realización de Evaluaciones Médicas Ocupacionales - Peligros- Periodicidad- Comunicación al Trabajador	1			X		
		3.1.5 Custodia de Historias Clínicas	1				X	
		3.1.6 Restricciones y recomendaciones médico/laborales	1				X	
		3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)	1				X	
		3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras	1				X	

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST									
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN									
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
			3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos	1				X	
		Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo	2	5			X	5
			3.2.2 Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales	2				X	
			3.2.3 Registro y análisis estadístico de Accidentes y Enfermedades Laborales	1				X	
		Mecanismo de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.1 Medición de la frecuencia de la accidentalidad	1	6			X	6
			3.3.2 Medición de la severidad de la accidentalidad	1				X	

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST

TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
			3.3.3 Medición de la mortalidad por Accidentes de Trabajo	1				X	
			3.3.4 Medición de la prevalencia de Enfermedad Laboral	1				X	
			3.3.5 Medición de la incidencia de Enfermedad Laboral	1				X	
			3.3.6 Medición del ausentismo por causa médica	1				X	
	Gestión de peligros y riesgos	Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.1 Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4	15			X	15
			4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa	4			X		

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST									
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN									
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
			4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda	3				X	
			4.1.4 Realización mediciones ambientales químicos, físicos y biológicos	4				X	
		Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.1 Implementación de medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados	2,5	15		X		15
			4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores	2,5				X	
			4.2.3 Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos	2,5				X	
			4.2.4 Realización de inspecciones a instalaciones, maquinaria o equipos con la participación del COPASST	2,5				X	

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST

TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
			4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas	2,5				X	
			4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal - EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas	2,5				X	
	Gestión de amenazas	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Preparación, Prevención y Respuesta ante Emergencias	5	10			X	10
			5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada	5				X	
Verificar	Verificación del SG-SST	Gestión y resultados del SG-SST	6.1.1 Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo condiciones de la empresa	1,25	5			X	5
			6.1.2 La empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año	1,25				X	

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST									
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN									
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
			6.1.3 Revisión anual de la Alta Dirección resultados de la auditoría	1,25				X	
			6.1.4 Planificación auditorías con el COPASST	1,25				X	
Actuar	Mejoramiento	Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG-SST	7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST	2,5	10			X	10
			7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la Alta Dirección	2,5				X	
			7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	2,5				X	

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST

TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTÁNDAR	ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
					No cumple	Cumple	No Aplica	
		7.1.4 Elaboración Plan de Mejoramiento - implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL	2,5				X	

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST	
TOTALES	100

- Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).

- En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III, de conformidad con los Estándares Mínimos de SST vigentes, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna "No Aplica" frente al ítem correspondiente.

El presente formulario es documento público. La información aquí consignada debe ser veraz. La inclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano (artículos 287, 288, 291, 294).

FIRMA EMPLEADOR O CONTRATANTE

FIRMA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

Resultados	
Total ítems Cumple	7
Total ítems No cumple	0
Total ítems No aplica	53
Valoración	100

Nivel de cumplimiento	Calificación	Recomendaciones
ACEPTABLE	Mayor al 85%	• Mantener la calificación y evidencias a disposición de Ministerio de Trabajo. Incluir en el Plan Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluación.

3. PLAN DE ACCIÓN

4. GRÁFICAS

4.1 Cumplimiento de los estándares

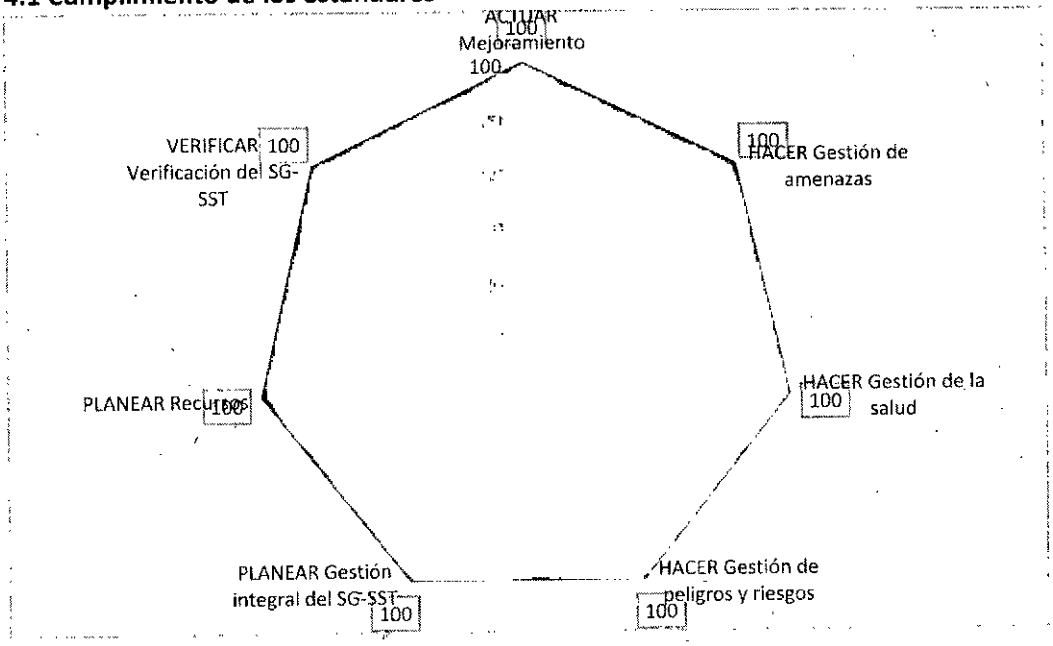

4.2. Cumplimiento del Ciclo PHVA

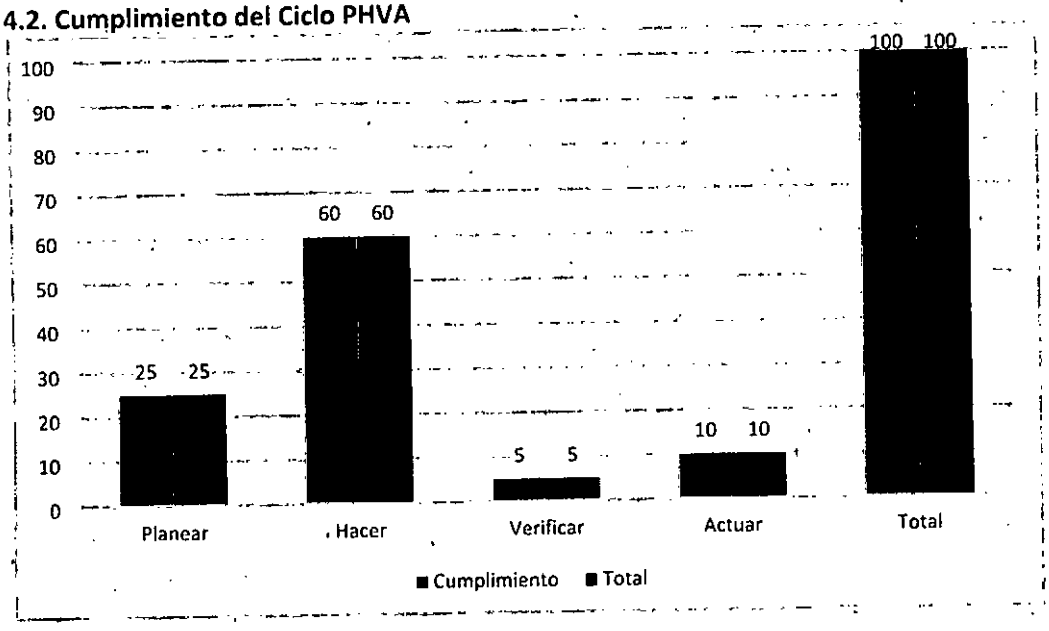

Ministerio del Trabajo

Número Radicado: **REME-SGSST - 995547 - 2025 - 1**

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
ESTÁNDARES MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST

Nombre de la Empresa :	CONSTRUCCION COLECTIVA S.A.S.		
Tipo Persona	Jurídica	Regimén Tributario :	Régimen Común
Tipo Documento Empresa :	NIT	Número de Documento	811034663
Nombre Representante Legal:	JUAN FREDY MORENO BAENA		
Responsable SG-SST :	juan fredy moreno baena		
Periodo Correspondiente :	2025	Número Teléfonico fijo :	
Cantidad Trabajadores :	1		

Código CIIU	Riesgo	Actividad Económica
1702001	Riesgo I	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN, INCLUYE ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERACIONAL A EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES SOBRE CUESTIONES DE GESTIÓN, COMO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIONAL; TEMAS DE DECISIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO; OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN; PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN; POLÍTICAS, PRÁCTICAS Y PLANIFICACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. ASESORAMIENTO,ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, ACTIVIDADES DE LOBBY,PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS, PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO. LAS ZONAS FRANCAS, ES DECIR, LAS UNIDADES ECONÓMICAS QUE SE DEDICAN A LA PROMOCIÓN, CREACIÓN, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESTINADOSPRIORITARIAMENTE A LOS MERCADOS EXTERNOS.

VERIFICACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS SGSST
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTANDAR	PUNTAJE	CALIFICACION

MINTRABAJO

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTANDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	No aplica	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST	0.50	No aplica	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.5 Identificación de trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial	0.50	No aplica	0.50

COPIA CONTROLADA

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTANDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.6 Conformación COPASST	0.50	No aplica	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.7 Capacitación COPASST	0.50	No aplica	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.8 Conformación Comité Convivencia	0.50	No aplica	0.50
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.1 Programa Capacitación Promoción y Prevención P y P	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.2 Inducción y reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST Actividades de Promoción y Prevención P y P	2.00	No aplica	2.00
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST con curso virtual de 50 horas	2.00	No aplica	2.00

MUESTRA

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTANDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST firmada, fecha y comunicada al COPASST	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.2. Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG - SST	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.3. Evaluación inicial del SG-SST	2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.4. Plan anual de trabajo	2.4.1 Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.5. Conservación de la documentación	2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2.00	No aplica	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.6. Rendición de cuentas	2.6.1 Rendición sobre el desempeño	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.7. Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo	2.7.1 Matriz legal	2.00	No aplica	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.8. Comunicación	2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	No aplica	1.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTANDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.9. Adquisiciones	2.9.1 Identificación, evaluación, para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.10. Contratación	2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas	2.00	No aplica	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.11. Gestión del cambio	2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.1 Descripción sociodemográfica - Diagnóstico de condiciones de salud	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.4 Realización de Evaluaciones Médicas Ocupacionales -Peligros- Periodicidad- Comunicación al Trabajador	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.5 Custodia de Historias Clínicas	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.6 Restricciones y recomendaciones médico/laborales	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)	1.00	No aplica	1.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTANDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo	2.00	No aplica	2.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.2 Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales	2.00	No aplica	2.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.3 Registro y análisis estadístico de accidentes y enfermedades laborales	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.1 Medición de la frecuencia de la accidentalidad	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.2 Medición de la severidad de la accidentalidad	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.3 Medición de la mortalidad por Accidentes de Trabajo	1.00	No aplica	1.00

COPIA CONTROLADA

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTANDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.4 Medición de la prevalencia de Enfermedad Laboral	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.5 Medición de la incidencia de Enfermedad Laboral	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.6 Medición del ausentismo por causa médica	1.00	No aplica	1.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.1 Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.00	Cumple totalmente	4.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa	4.00	No aplica	4.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda	3.00	No aplica	3.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.4 Realización mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos	4.00	No aplica	4.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.1 Implementación de medidas de prevención y control de peligros/riesgos identificados	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores	2.50	No aplica	2.50

COPIA CONTROLADA

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTANDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.3 Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos	2.50	No aplica	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.4 Realización de inspecciones a las instalaciones, maquinaria o equipos con la participación del COPASST	2.50	No aplica	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas	2.50	No aplica	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas	2.50	No aplica	2.50
Hacer	5. Gestión de amenazas	5.1. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante emergencias	5.00	No aplica	5.00
Hacer	5. Gestión de amenazas	5.1. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada	5.00	No aplica	5.00
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.1 Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo condiciones de la empresa	1.25	No aplica	1.25
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.2 La empresa adelanta auditoria por lo menos una vez al año	1.25	No aplica	1.25
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.3 Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoria	1.25	No aplica	1.25
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.4 Planificación auditorías con el COPASST	1.25	No aplica	1.25

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTANDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST	2.50	No aplica	2.50
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la alta dirección	2.50	No aplica	2.50
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	2.50	No aplica	2.50
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.4 Elaboración Plan de Mejoramiento e implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL	2.50	No aplica	2.50
Total, Valor Estándar Valores Mínimos de Calificación						100.0

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO: Este documento certifica que la empresa arriba identificada ha cumplido verificablemente con los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en la normatividad colombiana vigente.

Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).

En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, o III, de conformidad con los Estándares Mínimos de SST vigentes, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna "No Aplica" frente al ítem correspondiente.

El presente formulario es documento público. La información aquí consignada debe ser veraz. La inclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano (artículos 287, 288, 291, 294).

Fecha y hora de generación del Certificado 10/30/2026 11:34 AM
Fecha de Diligenciamiento : 3/19/2026

MUESTRA

CONTRATO Nº 301-2021

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S – ESO Rionegro S.A.S.

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

Datos del contratista.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	Construcción Colectiva S.A.S
IDENTIFICACIÓN (NIT – CC)	811.034.663-1
DIRECCIÓN	Calle 7 80 119 Apto 702
CORREO ELECTRONICO	Construccioncolectiva2020@gmail.com
TELÉFONO	5067305 - 3006133238
CIUDAD	Medellín – Antioquia

Datos del contrato.

OBJETO		PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA FUERZA PÚBLICA Y DEMÁS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1060-06-09-064-21		
VALOR		CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 180.000.000) incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar. De los cuales corresponde para el año 2021 la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) y para el año 2022 CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES ($144.000.000)		
PLAZO		El termino de duración del presente contrato es desde la firma del acta de inicio al 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. El plazo del contrato supera la vigencia fiscal 2021, por lo tanto, la ESO Rionegro S.A.S. acudió al COMFIS para solicitar la autorización y comprometer vigencias futuras.		
CLASIFICACIÓN UNSPSC		**Segmento**	**Familia**	**Clase**
		80000000	80140000	80141900
		90000000	90110000	90111600
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP**	**NÚMERO**	**FECHA**	**VALOR**
		1190	19 de noviembre de 2021	$ 36.000.000

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	El contratista seleccionado deberá tener en cuenta todos los gastos e impuestos que hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.			
GARANTÍAS	**AMPAROS EXIGIBLES**	**SI**	**NO**	**MONTO Y VIGENCIA**
	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y por seis (6) meses más.
	Calidad del servicio	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y por seis (6) meses más.
	Calidad de los bienes	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y por tres (03) años más.
	Responsabilidad civil extracontractual	X		Por una cuantía equivalente a 200 S.M.M.L.V. y una vigencia igual al plazo del contrato.

II. INFORMACIÓN LEGAL

Entre los suscritos **EDGAR AUGUSTO SERNA GALLO** identificado con la cedula de ciudadanía 15.441.014 de Rionegro – Antioquia, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO Rionegro S.A.S. con NIT 900.984.614-9, nombrado mediante Decreto No 371 del 12 de noviembre de 2021, posesionado mediante Acta No. 523 del 12 de noviembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos de la empresa y en el Acuerdo de Junta Directiva N.012 del 25 de febrero de 2020 por medio del cual se modifica el Manual de Contratación de la ESO Rionegro S.A.S., quien para los efectos del presente contrato se denomina ENTIDAD CONTRATANTE, de una parte y de la otra, la Empresa CONSTRUCCIÓN COLECTIVA S.A.S con NIT 811.034.663-1 Representada Legalmente por el Señor JUAN FREDY RAMIREZ BAENA identificado con cedula de ciudadanía No 79.460.634, quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que ha de entenderse e interpretarse en correspondencia con los términos de la invitación y la propuesta técnica presentada por el contratista, en las condiciones aceptadas por la ESO Rionegro SAS, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto de la ENTIDAD CONTRATANTE es *"Gestionar y promover la obtención de recursos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la prestación directa del servicio de seguridad en el Oriente Antioqueño o bien para ser destinados tales recursos a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad y de justicia del municipio de Rionegro - Antioquia, entre otros, aplicándolos al desarrollo de los planes, programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía".*

2. Que el proceso de contratación de la Empresa Estatal se encuentra establecido mediante el Acuerdo de Junta Directiva Nº 012 de 2020 por medio del cual se modifica el Manual de Contratación de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. - ESO - Rionegro S.A.S.

3. Que La integración interinstitucional entre los actores, se traduce en apuntar a la cohesión y la coherencia, y sumar esfuerzos orientados al logro de objetivos comunes, en tal sentido entre la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S y el Municipio de Rionegro se suscribió Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos N° 1060-06-09-064-21 cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA BRINDAR APOYO LOGISTICO A LA FUERZA PUBLICA Y DEMAS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO." Esto con el fin que a través de la ESO Rionegro S.A.S, se lleve a cabo el acompañamiento a la fuerza pública y los organismos de seguridad

4. Que los retos que enfrenta el municipio de Rionegro en materia de crimen organizado, los diferentes tipos de violencia, la cultura de la ilegalidad, los comportamientos contrarios a la convivencia, requieren de la formulación de estrategias de intervención y gestión que permitan mitigar de dichas problemáticas, y la gestión de manera eficiente de acciones tendientes a prevenir de estos fenómenos en el territorio, para tal fin se deben forjar estrategias en procura de buscar acciones conjuntas entre los diferentes actores corresponsables. Para tal fin se deben establecer espacios de concertación y toma informada de decisiones sobre las cuales se solventan las iniciativas, bajo criterios de planeación, gestión e implementación, favorecer el seguimiento y la evaluación de estas no solo por intermedio de las instituciones, sino también a través de la comunidad quien es la que en muchas oportunidades conoce de primera mano las necesidades de intervención por parte de las autoridades.

5. Que se debe establecer una ruta de trabajo concertado entre la fuerza pública, los organismos de seguridad y la ciudadanía, por tanto, debe haber una interacción directa, lo cual se logra a través de la incentivación de espacios de comunicación que posibiliten aumentar la credibilidad en las instituciones y el conocimiento de los resultados obtenidos por cada una de las instituciones.

6. Que las acciones que se emprenden en aras de fortalecer la seguridad de la ciudadanía, deben estar centradas en el trabajo con las instituciones responsables de la seguridad y justicia, a partir del fortalecimiento de las capacidades y diagnóstico de las dinámicas criminales, donde la planeación estratégica este articulada a la operativa y que respondan a las necesidades y dinámicas territoriales que posibiliten una interacción efectiva de la ciudadanía con los organismos e instituciones responsables en aras impactar la percepción de los ciudadanos frente al tema de la seguridad.

7. Que En pro de satisfacer la necesidad antes descrita se debe señalar que la ESO RIONEGRO S.A.S cuenta con un Manual de Contratación, en el cual se da preponderancia a los principios de la función administrativa y a los principios de la contratación estatal, atendiendo de paso los mandatos, orientaciones e instrucciones que en materia de compras públicas emana de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, ente rector del sistema de Compra Publica en el País encargado de impulsar políticas, normas y mejores prácticas en los procesos de contratación.

8. Que el Manual de Contratación, en su numeral 14.1.1. se encuentra reglamentadas las CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA entre las cuales se contempla en su literal a) "*La adquisición de bienes y servicios necesarios para la seguridad del Estado en todos los niveles o con destino a organismos de seguridad, defensa y justicia del Estado, así como los organismos de emergencia.*" En tal sentido se selecciona un proveedor, con el fin de suministrar con eficiencia y eficacia los servicios de alimentación requeridos por la Empresa, verificado la capacidad técnica, económica, operativa, la experiencia trayectoria de acuerdo con la necesidad a satisfacer atendiendo los principios generales de la contratación.

III. CLÁUSULAS.

De acuerdo con la anterior sustentación fáctica y legal, las partes celebran el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

PRIMERA: OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA FUERZA PÚBLICA Y DEMÁS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1060-06-09-064-21 **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.1)** Prestar el servicio con el personal logístico necesario para cada evento.**2)** Llevar a cabo la entrega sillas, mesas, carpas y demás elementos necesarios.**3)** Brindar la instalación y soporte técnico de los elementos eléctricos y electrónicos empleados. **4)** Realizar el transporte de elementos y personas.**5)** Generar espacios de esparcimiento, a través de la animación en vivo con grupos musicales.**6)** Decorar las instalaciones o espacios a emplear. **TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Para el cumplimiento del presente objeto el contratista debe ejecutar entre otros servicios:

DESCRIPCIÓN
Prestación de servicio, Personal Logístico/evento por día
Transporte de personal y equipos requeridos
Alquiler Sillas Rimax con espaldar
Alquiler Silla Ejecutiva
Alquiler Muebles Lounge, sofá, puff
Alquiler Mesas Principales
Alquiler Mesas Público
Alquiler Carpa Tarima 6x6
Alquiler Tarimas
Alquiler Carpa Público 4x4
Alquiler Video Beam
Alquiler Toldos

Prestación de servicio, Chirimía/ hora
Elaboración Arreglos Florales
Alquiler silla plástica
Alquiler de mesa cuadrada
Alquiler de mesón
Alquiler manteles
Alquiler de sillas tifani
Baños portables (incluye aseo de baños y elementos de higiene)
Pantalla LED Pixel 6 3x2 mts Sonido 5.000 vatios, incluye: tarima, carpa, luces, faldones, transporte
Sonido 5.000 vatios, incluye: tarima, carpa, luces, faldones, transporte
Sonido 10.000 vatios, incluye: tarima, carpa, luces, faldones, transporte
Sonido 15.000 vatios, incluye: tarima, carpa, luces, faldones, transporte
Sonido 20.000 vatios, incluye: tarima, carpa, luces, faldones, transporte
Sonido 25.000 vatios, incluye: tarima, carpa, luces, faldones, transporte
Sonido 30.000 vatios, incluye: tarima, carpa, luces, faldones, transporte

1) El presente contrato se realiza tipo bolsa, es decir, se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado y se ejecuta de conformidad con los precios unitarios ofertas, sin embargo las cantidades serán determinables mas no determinadas en la medida en que el servicio debe ser prestado de conformidad con los requerimientos realizados, previa autorización del supervisor, en todo caso la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S no se verá obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado y podrá solicitar cambios o actividades diferentes siempre y cuando se encuentren en concordancia con el objeto del contrato a suscribir y del contrato interadministrativo que nos ocupa. **2)** Tomando en consideración el incremento del IPC, dado el termino de ejecución contractual, se deberá concertar entre el contratista y el supervisor del contrato los valores a reconocer previa verificación de las condiciones del mercado. **3)** Aunque los costos de las actividades han sido calculados teniendo en cuenta el valor de los precios unitarios, para este tipo de apoyos logísticos las cantidades y las especificaciones de los elementos pueden variar de acuerdo al evento a ejecutar, en tal sentido se podrán distribuir los recursos de acuerdo a la necesidad, siempre y cuando conste en actas y sea aprobadas por la secretaria de Gobierno.**4)** El contratista deberá tener presente que los precios unitarios incluyen todos los costos y gastos directos, indirectos y conexos a cada ítem. **CUARTO: PLAZO**. El termino de duración del presente contrato es desde la firma del acta de inicio al 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. El plazo del contrato supera la vigencia fiscal 2021, por lo tanto, la ESO Rionegro S.A.S. acudió al COMFIS para solicitar la autorización y comprometer vigencias futuras. **QUINTO: VALOR Y FORMA DE PAGO.** CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 180.000.000) incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar de los cuales TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($36.000.000) corresponden al año 2021 y a la vigencia 2022 CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($144.000.000). La ESO Rionegro S.A.S. realizará pagos parciales, según los servicios efectivamente prestados, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro soportada por los verificables exigidos por el supervisor y los respectivos documentos administrativos propios de la ESO Rionegro S.A.S. En todo caso, el pago estará sujeto al flujo de caja del Contrato Interadministrativo N° 1060-06-09-064-21 del 12 de noviembre de 2021 con el municipio de Rionegro - Antioquia y a la planeación del área financiera

de la ESO Rionegro S.A.S., el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. PARÁGRAFO: El contratista deberá informar a la ESO Rionegro S.A.S. la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago. Si el contratista es una persona jurídica, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc. Si el contratista es una persona natural o régimen simplificado debe aportar la seguridad social sobre el cuarenta (40%) del total del contrato. y además el mismo debe cotizar como mínimo salud. pensión y ARL.**PARÁGRAFO PRIMERO.** La factura deberá presentarse hasta los 20 días calendario del mes siguiente. El pago se efectuará conforme a la programación del área financiera y de acuerdo al flujo de caja del proyecto del que este se deriva, previa presentación de la factura en las oficinas de la EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. - ESO RIONEGRO S.A.S. **SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista bajo su plena responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes obligaciones: **1)** Prestar los servicios objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones, exigidas en este documento o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato.**2)** Realizar todas las recomendaciones, instrucciones y observaciones por escrito. **3)** Cumplir a cabalidad con todas las especificaciones técnicas descritas. **4)** Emplear personal idóneo y capacitado que preste los servicios con calidad y la pertinencia que se requiere, sin que haya ningún tipo de relación laboral alguna con la Empresa de Seguridad S.A.S. – ESO Rionegro S.A.S.**5)** Efectuar cambio de aquellos producto, servicios o elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones dadas por el supervisor del contrato sin que se genere ningún costo adicional.**6)** Cumplir el objeto del contrato en el horario y lugar indicado.**7)** El contratista debe llevar un registro del valor ejecutado con el fin de no sobrepasar el valor del contrato.**8)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato de la ESO Rionegro S.A.S con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.**9)** Cumplir con los estándares de calidad en materia de legislación en el área de su competencia para la prestación del servicio. **10)** Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación a la prestación el servicio. **11)** Contar los insumos, elementos, equipos y herramientas necesarios para el montaje y desmontaje en la realización del evento **12)** Entregar informes con los respectivos registros fotográficos de los eventos, donde se evidencie (tarimas montadas, sonido y demás servicios prestados) previa certificación por parte del supervisor del contrato, de que recibió a satisfacción los servicios por parte del contratista.**13)** Informar de manera inmediata a la entidad cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del objeto contractual. **14)** Obrar con diligencia, cuidado y responsabilidad el servicio contratado,**15)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral. **16)** Presentar los documentos correspondientes para legalizarle el pago.**17)** Presentar factura y acompañarla de un informe donde indique el cumplimiento de las obligaciones del contrato, cuando así lo requiera el supervisor. **18)** Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran. **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ESO RIONEGRO S.A.S. 1)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Hacer el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del Subgerencia técnica de la ESO RIONEGRO S.A.S., quien haga sus veces, o quien se designe como supervisor del contrato. **3)** Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **4)** Expedir certificado de recibo de satisfacción. **5)** Verificar que los servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones pactadas. **6)** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la

propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **7)** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **8)** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **9)** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **10)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **11)** Realizar la supervisión del contrato **OCTAVO: SUPERVISIÓN.** La supervisión estará a cargo del Subgerente Técnico quien tendrá la obligación de verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y en su propuesta técnica. Las funciones del supervisor comprenden, y no se limitan, a las siguientes: 1. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. 2. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 3. Realizar seguimiento ya sea, técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o todos inclusive, en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de Contratación de la ESO Rionegro SAS. 4. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación, en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 5. Informar por escrito sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito. **NOVENO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entidad contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1190 del 19 de noviembre de 2021 por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($ 36.000.000) y para el año 2022 CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($144.000.000) recursos para los cuales se expedirá una nueva disponibilidad presupuestal, por el profesional de presupuesto. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El presente contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni obligaciones que del mismo se derivan, ni los derechos patrimoniales del mismo sin previa y expresa autorización por parte de ESO RIONEGRO S.A.S. En el evento de que la entidad autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. ESO RIONEGRO S.A.S. por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con ESO RIONEGRO S.A.S, por lo tanto, el contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO:** El personal vinculado por parte del contratista para el desarrollo del objeto del contrato conforme a la propuesta presentada, no tendrá ninguna relación laboral con el contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con **EL CONTRATANTE** de conformidad con los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la firma del contrato. **DÉCIMA TERCERA: CONTROL DE LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas

de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales. **DECIMA CUARTA: PRESTACIONES SOCIALES.** Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a la ESO RIONEGRO S.A.S. o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente; así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ESO RIONEGRO S.A.S. o de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra ESO RIONEGRO S.A.S., para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda. Las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir, durante todo el tiempo en que ESO RIONEGRO S.A.S. pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se lleguen a presentar durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para su ejecución. En el evento de no llegar a un acuerdo, se procederá con la liquidación judicial del mismo. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.6. por las demás causales contempladas en la Ley **VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al 20% del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal en aplicación del debido proceso podrá hacerse efectiva directamente por la ESO RIONEGRO S.A.S., pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la

Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** El contratista constituirá a su costa en un término no mayor a tres (03) días hábiles, a favor de **EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S – ESO RIONEGRO S.A.S. Y DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, por parte del contratista, garantía única de cumplimiento a favor de entidad estatal**, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantiza los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y por seis (6) meses más.
Calidad del servicio	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y por seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y por tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	X		Por una cuantía equivalente a 200 S.M.M.L.V. y una vigencia igual al plazo del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE DATOS PERSONALES EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a cumplir las previsiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. Por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos personales a los cuales accede con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. El CONTRATISTA autoriza de manera previa, explícita e inequívoca a ESO RIONEGRO S.A.S. para el tratamiento de sus datos personales, suministrados dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA queda informado de que los datos personales que, en su caso, se recogieron la celebración del presente Contrato y demás documentación necesaria para la legalización del mismo, serán tratados por ESO RIONEGRO S.A.S. con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA deberá comunicar a ESO RIONEGRO S.A.S. cualquier modificación en sus datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente comunicará a ESO RIONEGRO S.A.S. datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades de la prestación del servicio objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, y obligándose a comunicar a ESO RIONEGRO S.A.S. en el plazo legalmente establecido aquellos que hayan sido rectificados

y/o deban ser cancelados según proceda. Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a ESO RIONEGRO S.A.S. **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de las terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la ESO Rionegro SAS. Así mismo, el contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondiente para garantizar la Salud y Seguridad de sus trabajadores, personal y terceros involucrados directa o directamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con la ESO Rionegro SAS. **VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD**. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad, se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible. Así mismo las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad o bien durante 2 años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso, estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial se tenga estipulado en el régimen legal colombiano. **VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Conforme a lo contemplado por la ley, El CONTRATANTE, será el propietario de todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se genere en la ejecución del contrato, sin que por ello este deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este contrato, es decir; adquiridos y ejecutados con dineros del CONTRATANTE, serán propiedad del CONTRATANTE, y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan. Sin que por ello este deba efectuar compensación adicional alguna. **VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entenderá formalizado con la firma del presente documento y legalizado con el Certificado de Registro Presupuestal, el acta de aprobación de la póliza que constituya el contratista a favor de ESO RIONEGRO S.A.S y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a adjuntar la documentación requerida a efectos de proceder a la ejecución del contrato, de lo contrario se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato, los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) Acta del Comité de Contratación, 3), Invitación a contratar con sus respectivas respuestas a observaciones y documentos aclaratorios 4) Propuesta 5) Aceptación de la propuesta. 6) Demás formatos que el CONTRATANTE emita para la suscripción del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el municipio de Rionegro Antioquia. **VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Los avisos,

solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, a la persona y en las direcciones indicadas. EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S- ESO Rionegro S.A.S en la dirección Carrera 46 # 30-425, vereda El Rosal, municipio de Rionegro y con esorionegro@gmail.com y al correo del CONTRATISTA: correo Construccioncolectiva2020@gmail.com Teléfono: 5067305 – 3006133238. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Rionegro.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en dos (02) ejemplares en la ciudad de Rionegro, el 06 de diciembre de 2021.

EL CONTRATANTE

EDGAR AUGUSTO SERNA GALLO
C.C. 15.441.014
Gerente General

EL CONTRATISTA

JUAN FREDY RAMIREZ BAENA
CC: 79.460.634
CONSTRUCCIÓN COLECTIVA S.A.S

Proyectó: Cristian Mejía / Contratista
Revisó: Natalia Mesa Henao / Líder de Contratación y asuntos legales
Aprobó: Claritza Sánchez Cardona / secretaria general

MUNICIPIO

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° SGM-CD-195-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CONSTRUCCIÓN COLECTIVA S.A.S.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, representada en el presente contrato por **JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No 70.783.967, Secretario Privado, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de marzo de 2020, modificado por el Decreto 567 del 3 de septiembre de 2021, mediante los cuales se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 12 del 27 de octubre de 2022, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **CONSTRUCCIÓN COLECTIVA S.A.S.,** con NIT 811.034.663-1 con domicilio en el Municipio de Itagüí-Antioquia, en la diagonal 80 N° 7-100 apto 708, teléfono 5067305, 2795228 y celular 3006133238, correo electrónico: construccioncolectiva2020@gmail.com, representada legalmente por **JUAN FREDY MORENO BAENA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.460.634 expedida en Bogotá D.C., y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal h), y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR OPERATIVA Y LOGÍSTICAMENTE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE COMICIOS REGIONALES 2023 DE LA CIUDAD DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1.** Acompañar a la entidad en el refuerzo de las actividades operativas y logísticas que sean requeridas por aquellas autoridades electorales, organismos de socorro y demás que ejerzan su labor al servicio de la ciudad de Itagüí y cuya misión sea incentivar la democracia pluralista y participativa y aportar a la adecuada ejecución de los comicios regionales del año 2023. **2.** Apoyar a la Secretaría de Gobierno y a las autoridades electorales de la ciudad, en las diferentes actividades logísticas, entre las que se destacan los servicios de alimentación e hidratación (a demanda de la entidad en el marco de los eventos que se indiquen), alojamiento, ayudas audiovisuales, materiales e insumos necesarios para la correcta ejecución de las mismas. **3.** Prestar el servicio de transporte a solicitud de la Secretaría de Gobierno para el desplazamiento de los miembros y colaboradores de las autoridades electorales de la ciudad y que se requiera para cumplimiento de alguna de las actividades en torno a la jornada electoral. **4.** Apoyar a la entidad proporcionando todos aquellos instrumentos, materiales o elementos de papelería que requieran los diferentes organismos electorales para el adecuado desarrollo de las actividades encaminadas a garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos Itagüiseños. **5.** Proporcionar herramientas ya sean de tipo tecnológico, manual o colaborativo o que sean precisadas para el desarrollo de las actividades antes descritas. **TERCERA. RESULTADOS:** Entregar un informe mensual y detallado en el que se consolide cada una de las actividades realizadas y que den cuenta del cumplimiento de las mismas, con las evidencias a que hubiere lugar, tales como: registro fotográfico, actas de entrega; dichos informes deberán presentarse en medio físico o magnético. **CUARTA. PLAZO: CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000), incluido IVA. SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del

mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1387 del veinticuatro (24) de julio de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Cuatro (04) pagos mensuales iguales, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA**. El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. **4.** De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **11.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **12.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual. **14.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **15.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **16.** En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí". **17.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE: 1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del

Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **6.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación del contrato. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más, en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 4 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. Y **3. Responsabilidad civil extracontractual:** Por **200 SMMLV** para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV y por el plazo de ejecución del contrato. De conformidad con lo establecido en los artículos **2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17. La póliza de Responsabilidad civil extracontractual debe cumplir como mínimo con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9., esto es: 1. Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2. Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. Y **3. Amparos. DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El

Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los articulos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del articulo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Gobierno Municipal o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoria el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y juridico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta fisica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al dia con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y articulo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este

contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Politica ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, asi mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, esto es, no se ejecute el 100% de las actividades o valor o plazo, se deberá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaria Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir la actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal Por parte del contratista: la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR**

CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

POR ENTIDAD CONTRATANTE	JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	JUAN FREDY MORENO BAENA REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	NÉSTOR JAIME COLORADO PALACIO - Profesional Uni. Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	NATALIA ALVAREZ GRISALES- Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SE- 162-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CONSTRUCCION COLECTIVA S.A.S.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, representada en el presente contrato por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.564, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de Marzo de 2020, modificado mediante el Decreto N° 567 del 03 de septiembre de 2021, mediante los cuales se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 16 del 2021, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **CONSTRUCCION COLECTIVA S.A.S,** con Nit 811.034.663-1, representada legalmente por **JUAN FREDY MORENO BAENA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.460.634, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, en la Diagonal 80 # 7-100 apto 708, teléfono: 5067305-2795228- celular: 3006133238, correo electrónico: construccioncolectiva2020@gmail.com, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal h) y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS SOCIO-EMOCIONALES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES Y PARA EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1.** Apoyar a la Secretaría de Educación en la realización de 24 talleres de "coaching ontológico e inteligencia emocional" en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Itagüí. Desarrollando los siguientes temas: ¿Qué es la inteligencia emocional?, El poder de las creencias, Quiebres y estados de ánimo, componentes de la inteligencia emocional, Los estados del cambio, Generación y control de las emociones y Auto-regulación emocional. **2.** Apoyar a la Secretaría de Educación en la realización de 24 talleres sobre "el manejo del estrés y salud mental" en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Itagüí. **TERCERA. RESULTADOS:** Entregar un Informe en medio magnético que dé cuenta de cada uno de los talleres realizados, el cual deberá contener: las memorias de la temática desarrollada, registro fotográfico y listado de asistencia. **CUARTA. PLAZO:** Tres (03) meses contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.**QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($ 100.000.000), Incluido IVA. **PARAGRAFO:** En el valor está incluido el personal capacitador para los talleres, equipos audio visuales, micrófono, video beam, pantalla, refrigerios y demás insumos/elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Tres (03) pagos por los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de

Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA**. El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 a: 1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. 2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. 3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. 4. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. 6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. 7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. 9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica. 10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. 11. Suscribir el acta de terminación del contrato. 12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. 13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual. 14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. 15. En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí". 16. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **DEL CONTRATANTE**: 1. Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. 2. Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. 3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. 4. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. 5. Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. 7. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo

del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1302 del 18 de julio de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **a. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y la suficiencia de la misma a que hubiere lugar según artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Se advierte que esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **b. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por el equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 4 y la suficiencia de la misma a que hubiere lugar según artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015 y **c. Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por una cuantía de 200 SMMLV para contratos con valor menor 1.500 SMMLV y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y sus adiciones, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.8. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se

impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Asi mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Educación o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoria el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante

la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por

parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo Formato FO-AD-15. **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES).

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ – ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL II
POR EL CONTRATISTA	JUAN FREDY MORENO BAENA Representante Legal	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL II
REVISÓ	NÉSTOR JAIME COLORADO PALACIO – Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL II
PROYECTÓ	KAREN ESPAÑA CARDENAS – Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL II

Certificación
Bancaria

Viernes, 23 de octubre de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que CONSTRUCCION COLECTIVA SAS CONSTRUCCION COLECTIVA SAS identificado(a) con NIT 811034663, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	46227360399	2014-07-08	Activo	****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 500 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Construcción Colectiva S.A.S

SIGLA:

NIT No. 811034663-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA

PAÍS: Colombia

DEPARTAMENTO: Antioquia

MUNICIPIO: Medellín

DIRECCIÓN: Diagonal 80 #7-100 int 708

TELÉFONOS: 300613 3238

FAX:

APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. Servicios de Asesoría y Formación
2. Diseño imagen Corporativa
3. Realización de eventos
4. Actividades logísticas
5. Asesorías jurídicas empresariales
6. Campañas de cultura ciudadana

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO.

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Alcaldía de Itagüí	x		6043737676	Dic / 2025	202.000.000
Alcaldía de Itagüí	x		6043737676	Mayo / 2026	280.000.000
Empresa de Servicios públicos Itagüí	x		3007795011	Dic / 2026	250.000.000
Alcaldía de Itagüí	x		6043737676	Nov / 2026	208.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Moreno

SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Buena

NOMBRES: Juan Fredy

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 7746063 V

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 2.500.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: OCT 22 / 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: JEFE DE CONTRATACIÓN (E) ALEXANDER RICO OCAMPO

CIUDAD Y FECHA: 26 OCT / 2026

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001